



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud presentada en escrito que antecede por parte de la apoderada de la ejecutante, el juzgado previamente a pronunciarse de fondo respecto de la misma **REQUIERE** a la togada que suscribe la petición, a fin que allegue poder con facultad para recibir o en su defecto la petición sea coadyuvada por la demandante, en la medida que quien la eleva no tiene facultades para recibir como lo demanda el Art. 461 del C. G. del P., así mismo deberá informar quien realizó el pago de la obligación ejecutada y si en ella se cancelaron igualmente las costas, como lo existe la norma en mención.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5e15c197d38ea590a10c8ca0bb36d00b3bb06693d806b606ad41365bf3346f**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:21 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>